CDP No: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal No 000000032 del 02 de enero de 2026.

VALOR: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.200.00) IVA incluido

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 181 "Ley General del Deporte", en el Título III, Artículo 14: "Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales deben desarrollar los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos generales de la Ley de Educación, Ley del Deporte y concurrir financieramente para el adelanto de programas tales como: Centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales escolares y juegos intercolegiados, Título IV, Capítulo 1, Artículo 16 y en lo establecido en la Pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en el Departamento de Antioquia 2023 DRAFE, componente 1. Fomento del Deporte, la recreación y la actividad física; componente 2. Altos logros y deporte de alto rendimiento; componente 3. Gestión de escenarios; componente 4. Gobernanza y componente 5. Gestión del conocimiento.

Así las cosas, garantizar el derecho al deporte, la recreación y la actividad física trae consigo una serie de beneficios sociales, ambientales, económicos, culturales y políticos que potencian el derecho a una vida digna y corresponden a procesos legitimados, no sólo desde la provisión de bienes y servicios, sino también desde niveles de autonomía y participación de las personas y las comunidades. El deporte, la recreación y la actividad física son manifestaciones universales que une a las personas sin distinción alguna, además de plasmar valores como el respeto, la honestidad, el trabajo en equipo, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la disciplina, entre otros, que propician espacios de igualdad para los niños, niñas, adolescentes, adultos y personas mayores; acometen al desarrollo social y cultural de los grupos poblacionales que integran un territorio.

Además, el deporte, la recreación y la actividad física son fundamentales en el proceso de desarrollo humano que conlleva al bienestar y la calidad de vida de las personas, de ahí que se disponga de escenarios que aumenten la cobertura para el acceso, la práctica y el disfrute de los habitantes del municipio de Santa Fe de Antioquia a nivel urbano y rural. El Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia, en cumplimiento del marco legal establecido, viene implementando el desarrollo de programas y proyectos de deporte formativo, los cuales se fundamentan en un sistema de competencias deportivas, de estricto cumplimiento en cada una de sus fases por los entes del nivel correspondiente, los cuales fortalecen el deporte en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, con enfoque de inclusión, contribuyendo a la integración para el desarrollo sociocultural, psicomotriz, cognoscitivo y socio-afectivo, por medio de la práctica de habilidades y destrezas en espacios para la iniciación y práctica deportiva con fines de formación integral para los niños, niñas, adolescentes en eventos, festivales, competencias y torneos en las diferentes disciplinas deportivas.

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley 181 define la recreación como un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento que se ven materializadas en la oferta dispuesta en la jornada extraescolar y de aprovechamiento del tiempo libre. El desarrollo de la recreación refiere aspectos de la estimulación con madres gestantes, lactantes, niños y niñas hasta los 2 años; aspectos como la recreación comunitaria para promover alternativas de aprovechamiento y el uso adecuado del tiempo libre; aspectos de aprendizajes significativos a través de la ludoteca cuyo espacio posibilita el desarrollo humano y la adquisición de competencias sociales a través del juego. Al mismo tiempo la recreación plantea transversalización de las actividades anteriormente descritas desde la lúdica con los adolescentes y jóvenes y la mirada de la recreación desde el juego electrónico.

Por otro lado, revisando de la planta de personal, aprobada por la Junta Directiva del Instituto para la Recreación y Deporte de Santa Fe de Antioquia *"INDER DE SANTA FE DE ANTIOQUIA",* no se cuenta con funcionarios encargados de las labores de apoyo requeridas frente al desempeño y requerimientos misionales de la entidad, por lo tanto existe la necesidad de contratar personal de apoyo para que desempeñe actividades misionales como entrenadores encaminados a facilitar el desarrollo y ejecución de la función interna operativa

Por tal razón, la entidad debe contratar una persona natural para la prestación de servicios, como entrenador que brinde soporte en las actividades realizadas en el proceso misional, como es el apoyo en el desarrollo de los planes, programas y proyectos trazados por el Inder Santa Fe de Antioquia, para el cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente de la actividad gerencial de la entidad y al no existir en la planta de cargos personal suficiente, se requiere contratar a una persona natural con buena aptitud técnica que posibilite el fin requerido.

Dicha necesidad es oportuna y conveniente para la entidad, por cuanto los entrenadores son una dimensión inherente a la organización institucional que apoya, interactúa y centra su quehacer en el cumplimiento de los objetivos y estrategias que propenden por la ejecución de los propósitos y metas institucionales.

En el sentido anterior, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, requiere satisfacer la necesidad de la continuación del fortalecimiento de los procesos de desarrollo deportivo, técnico y social, y así continuar contribuyendo a la construcción de proyectos de vida integral de los y las deportistas para su participación en eventos municipales, subregionales, departamentales y nacionales.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

El Municipio de Santa Fe de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con en el Plan de Desarrollo Municipal "Santa Fe de Antioquia es Renovación" el cual dentro de sus componentes estratégicos contempla la Línea 2: Santa fe de Antioquia se Renueva con Desarrollo Social, Cultura, Inclusión y equidad Social. Sector 12: Deporte y Recreación. Programa 22 promoción del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física.

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE Y APOYO AL PROGRAMA DE RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos.	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Diligenciar y entregar durante los tres primeros días de cada mes, los formatos establecidos por el INDER y siguiendo las directrices del supervisor en la planeación de las sesiones de clase y actividades con cada una de las fases y categorías en la disciplina deportiva asignada en el objeto de contrato,

2. Promover y conformar 3 grupos en total en la Línea de Deporte Formativo: En la fase iniciación y formación deportiva: Dos (2) grupos (Un grupo en la categoría iniciación mixto y otro de formación o categoría intermedio mixto) y un (1) grupo en las fases de especialización mixto, garantizando tres (3) sesiones de entrenamiento por semana con cada uno de los grupos estipulados, los cuales deben estar orientados al mejoramiento de los fundamentos físicos, técnicos y tácticos del deporte.

3. Descentralizar la oferta deportiva por lo menos dos vez por semana en la zona rural según las orientaciones del supervisor del contrato.

4. Realizar un festival bimestral que integre cada uno de los grupos conformados para cada fase o categoría y apoyar en las líneas de deporte formativo y de deporte social comunitario los festivales y torneos deportivos programados por el INDER.

5. Acompañar y dirigir a los deportistas en los encuentros o eventos deportivos en los que se participe por parte del INDER durante la vigencia del contrato.

6. Solicitar, consolidar y suministrar información o documentos requeridos para los procesos de inscripción en eventos deportivos en los que participe el INDER.

7. Realizar y actualizar mensualmente la sistematización de los registros y novedades de deportistas en la plataforma Deportesant y o reportes solicitados por el INDER con los usuarios del programa de deporte formativo y deporte social comunitario.

8. Brindar apoyo y acompañamiento en la ludoteca municipal, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato o la coordinación de deportes

9. Asistir a reuniones, asesorías y capacitación promovidas por el INDER de Santa Fe de Antioquia, INDEPORTES Antioquia y otras entidades del sector.

10. Apoyar administrativa, técnica y operativamente los eventos institucionales de deporte, recreación y actividad física programados por el INDER y delegados por el supervisor del contrato.

11. Cargar evidencias fotográficas cada vez que tenga sesiones de entrenamiento o evento deportivo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el INDER.

12. Presentar los documentos requeridos para el pago mensual de acuerdo con las fechas

establecidas por la supervisión (informe de actividades, cuenta de cobro, formato control de asistencia y tamizajes, test, entre otros**.**

13. Atender y brindar información a la comunidad sobre la oferta misional (deporte, recreación y actividad física) entre otras que requiera la misma.

14. El contratista/entrenador se obliga a utilizar como único y exclusivo canal de comunicación oficial con la oferta, el proceso contractual y las actividades derivadas del mismo, los medios dispuestos y autorizados por el Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia – INDER, absteniéndose de emplear canales personales o no autorizados para la difusión de información, coordinación o toma de decisiones relacionadas con el contrato.

15. El contratista será responsable del uso, custodia y adecuado cuidado de los bienes, equipos, herramientas y demás elementos que le sean entregados en calidad de inventario para el desarrollo del objeto contractual, comprometiéndose a destinarlos exclusivamente a las actividades autorizadas por la entidad. El contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito al funcionario encargado del inventario de la entidad, cualquier novedad relacionada con el inventario asignado, tales como pérdidas, daños, deterioros, fallas, hurtos o uso indebido con las respectivas evidencias, con el fin de que se adopten las medidas administrativas correspondientes.

16. El contratista deberá mantener una conducta basada en el respeto, la cordialidad y la sana convivencia, promoviendo relaciones armónicas con los compañeros de trabajo, servidores públicos, directivos y demás personas vinculadas a la entidad, absteniéndose de cualquier comportamiento que afecte el buen clima laboral o la imagen institucional.

17. Realizar todas las demás actividades atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son responsabilidades del Instituto para la Recreación y el Deporte de Santa Fe de Antioquia “INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA” las siguientes:

1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2) Cancelar oportunamente los honorarios pactados.
3) Garantizar las instalaciones, espacios, equipos y bienes necesarios para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el objeto del contrato.
4) Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar.
5) Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales de EL CONTRATISTA.
6) Realizar el seguimiento o supervisión al cumplimiento del objeto a contratar.
7) Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato.

Productos:

El contratista deberá presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades, el cual debe contener el respaldo del registro fotográfico (si aplica) y documental de todos los procesos y actividades que realiza el contratista. Se debe llevarse manera ordenada el registro digital de los procesos que se le encomienden y los demás que sean sugeridos por el Supervisor.

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en CINCO MESES, Y 10 DÍAS contados a partir del inicio de ejecución en Secop II,

FORMA DE PAGO: El contrato se cancelará en actas parciales mensuales o por facción de mes. Previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Es de aclarar, que en todo pago EL INDER DE SANTA FE DE ANTIOQUIA efectúa la retención siguientes estampillas (según aplique)

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio Santa Fe de Antioquia.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios profesionales y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 **del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales

La selección del contratista se hace en consideración a la idoneidad y la especial experiencia que acredita.

Por las razones expuestas, la experiencia y el objeto social al que se dedica el contratista, son factores suficientes de la escogencia.

3. ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

4.2 Aspectos Generales

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Santa Fe de Antioquia, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

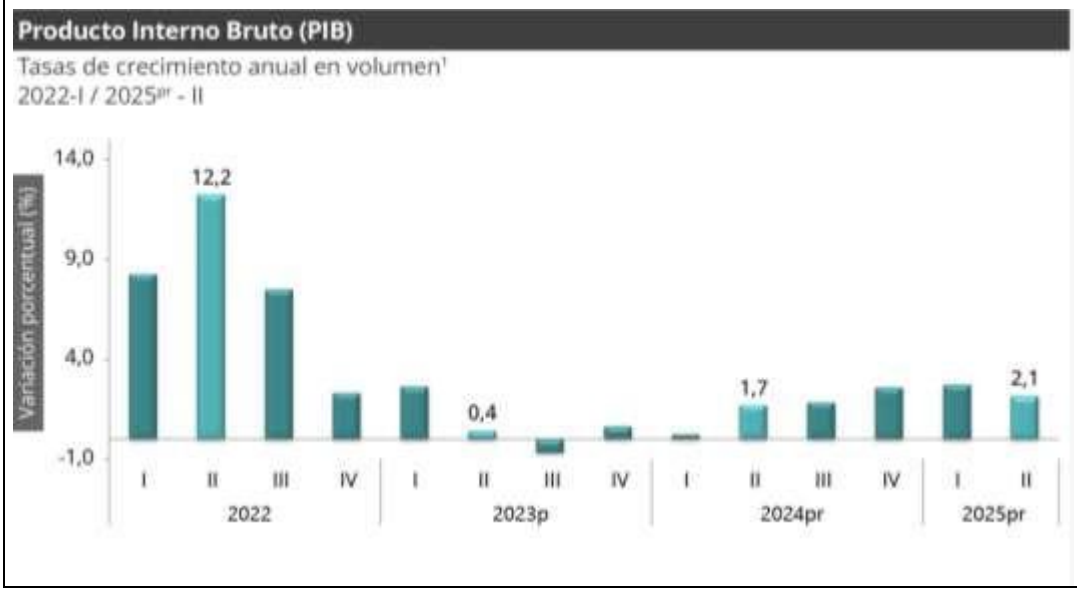
Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar y el tiempo de dedicación para ellas. Debido a la falta de un

profesional con la disponibilidad de tiempo para acompañar al Departamento Administrativo de Planeación, en las actividades contempladas en el objeto y obligaciones del contrato que se requiere

El municipio de Santa Fe de Antioquia, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

IPC (índice de Precios al Consumidor)
En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,3%.
- Educación crece 2,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,04%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 0,1%.

- Educación decrece 0,04%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,5%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	2,3	3,4	-0,1
Educación	2,4	3,0	-0,04
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	0,4	1,6	-0,5
Administración pública y defensa[1]	**1,8**	**2,7**	**-0,04**

Fuente: DANE, PIB_T

TRM - (Tasa Representativa del Mercado)

Aquí tienes el comportamiento de la TRM (Tasa Representativa del Mercado, pesos por USD) durante junio de 2025:

- **Inicio del mes (1 de junio)**: 4 148,72 COP
- **Cierre del mes (30 de junio)**: 4 069,67 COP
- **Valor promedio del mes**: 4 113,49 COP
- **Variación total en junio**: −1,91 % (–79,05 COP)
- **Mínimo registrado**: 4 042,87 COP (27 de junio)
- **Máximo registrado**: 4 190,90 COP (11 de junio)

Además, algunos valores intermedios destacados incluyen:

- 20 de junio: 4 076,32 COP
- 25 de junio: 4 081,15 COP

Interpretación: junio de 2025 cerró con una leve depreciación del peso frente al dólar, con una caída cercana al 2 %. El rango mensual (máximo y mínimo) refleja una moderada volatilidad, con movimientos más concentrados a mediados de mes. En general, la tendencia fue ligeramente alcista para el peso, experimentando una fortaleza gradual.

Inflación

En 2024, la inflación culminó en un 5,20 %, marcando una notable estabilización tras el pico de 9,28 % en 2023, aunque aún por encima de la meta anual del Banco de la República (3 %)

A comienzos de 2025, la tendencia ha continuado a la baja:

- **Enero 2025**: se ubicó en 5,22 % anual, con una variación mensual de 0,94 %
- **Marzo**: bajó ligeramente a 5,1 % tras cuatro meses de cifras estables.
- **Mayo**: se redujo a 5,05 %, el nivel más bajo en 43 meses, reflejando la moderación en servicios y productos regulados
- **Junio**: continuó el descenso a 4,82 %, la cifra más baja desde octubre de 2021. La variación mensual fue solo de 0,10 %

Generación de empleo:

El 24 diciembre acompañado de representantes del Gobierno Nacional, autoridades locales y habitantes del municipio de Zipaquirá, el presidente de la República, de las y los colombianos, Gustavo Petro Urrego, anunció que el salario mínimo para 2025 queda en $1.623.500.

El incremento se fijó en 9.53% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasará de $1.300.000 a $1.423.500 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de $200.000.

Sin lugar a dudas, el sector público es el principal generador de empleo en una gran diversidad de funciones y es por eso que también debe adaptarse a los cambios: el desafío es la transformación.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la implementación de contrataciones de prestación de servicios, se convierte en un motor clave para la generación de empleo local. Estas contrataciones no solo cumplen con la necesidad de obtener servicios especializados, sino que también contribuyen de manera significativa al desarrollo económico de la comunidad.

En resumen, las contrataciones de prestación de servicios en el Municipio de Santa Fe de Antioquia no solo satisfacen necesidades específicas, sino que también desempeñan un papel esencial en la creación y mantenimiento de empleo a nivel local, fortaleciendo así la base económica y social de la comunidad

Ahora bien, la evolución del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ha sido la siguiente:

- **Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)** [4]

El salario mínimo en Colombia en 2025 se ubica en $1.423.500

Información Julio 2025

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).



En julio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,4%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0%, manteniéndose igual a la registrada en julio de 2024. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 60,1%

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

". Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

1. Análisis de la demanda

Para el análisis de la demanda, el municipio de Santa Fe de Antioquia tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Los contratos ejecutados hasta el año 2023 se realizaron mediante contratación directa, a continuación, se relaciona algunos procesos de contratación adelantados y las características en que se desarrollaron en vigencias recientes por la entidad:

Número del Contrato: PS- 022-2025
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACIÓN FÍSICA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
Cuantía Definitiva del Contrato: 7.333.333$

Plazo: 88 días.

Número del Contrato: PS- 034-2025
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO EN LA DISCIPLINA FUTBOL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
Cuantía Definitiva del Contrato: 4.500.000$
Plazo: 3 meses.

Número del Contrato: PS- 067-2025
Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DEPORTIVO, EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE DEPORTE FORMATIVO EN LAS ETAPAS DE ENRIQUECIMIENTO MOTRIZ, INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL EN EL INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA
Cuantía Definitiva del Contrato:
$11.083.333
Plazo: 4 MESES Y 13 meses.

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Entidad contratante: JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION COPACABANA, Antioquia
Número del Contrato: CD-076-2024
Objeto del Contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para promover actividades de masificación deportiva a través de actividades enfocadas a la disciplina deportiva de baloncesto y demás actividades recreo
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 7.728.000

Entidad contratante: INSTITUTO CEJEFIO DE LA RECREACI6N Y EL DEPORTE INCERDE
Número del Contrato: PS056057 - 2024
Objeto del Contrato: Prestaci6n de servicios profesionales como entrenador en la CONTRACTUAL disciplina de futbol femenino en el instituto Cejefio de la Recreaci6n y El Deporte INCERDE
Cuantía Definitiva del Contrato: $24.416.666

Análisis de la oferta

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y Distrital, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad

estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista de la entidad y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por el posible contratista entre otros contratos. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

La administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona natural, formada en Derecho, con título de una institución educativa legalmente reconocida por el Estado; elementos que, sumados a la experiencia en el sector público, son determinantes para establecer el valor del contrato.

El valor estimado del contrato corresponde a la oferta presentada por un profesional en Derecho especialista en derecho administrativo.

Considerando lo expuesto, el valor estipulado para la actual contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($15.200.00) IVA incluido** por un periodo de CINCO MESES 10 DIAS DÍAS. Esto equivale a un monto mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.850.000)**. Cabe destacar que esta cifra se ajusta al estándar del mercado para el año 2026, teniendo en cuenta el perfil requerido, la experiencia y experticia del contratista y las necesidades específicas del área solicitante.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta el contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio y teniendo en cuenta la oferta presentada.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

a Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles para la ejecución contractual se determinan de la siguiente manera:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: El contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes, dado que se trata de un valor fijo ajustado por los límites presupuestales de la entidad.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso se asume este riesgo por cuanto el Instituto para la Recreación y Deporte de Santa Fe de Antioquia "INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA" no facilitará recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago contractual la administración exige el cumplimiento de la actividad establecida contractualmente, lo cual debe ser evidenciado por el informe respectivo, el cual deberá estar anexo a la cuenta de cobro. El contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados en virtud de la ejecución contractual.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que llegare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo.

El Instituto para la Recreación y Deporte de Santa Fe de Antioquia, INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA, teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad, máxime que se trata de la prestación de un servicio personal que no demanda desplazamientos externos y opera exclusivamente para actividades administrativas que se desarrollan en oficina.

a Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles para la ejecución contractual se determinan de la siguiente manera:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: El contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes, dado que se trata de un valor fijo ajustado por los límites presupuestales de la entidad.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso se asume este riesgo por cuanto el Instituto para la Recreación y Deporte de Santa Fe de Antioquia "INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA" no facilitará recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago contractual la administración exige el cumplimiento de la actividad establecida contractualmente, lo cual debe ser evidenciado por el informe respectivo, el cual deberá estar anexo a la cuenta de cobro. El contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados en virtud de la ejecución contractual.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que llegare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo.

El Instituto para la Recreación y Deporte de Santa Fe de Antioquia, INDER SANTA FE DE ANTIOQUIA, teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad, máxime que se trata de la prestación de un servicio personal que no demanda desplazamientos externos y opera exclusivamente para actividades administrativas que se desarrollan en oficina.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la

garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.
ACUERDOS COMERCIALES:
El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.
ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:
PERFIL REQUERIDO: TECNOLOGO **Formación Académica** Persona natural con formación académica del nivel TECNOLOGO **Experiencia:** Mínimo seis (6) meses en actividades relacionadas **Bien o Servicio objeto del contrato:** Servicio de apoyo a la gestión **Supervisión del contrato:** Gerente INDER Santa Fe de Antioquia **Documentos:** Propuesta económica Diplomas de Estudios Hoja de vida actualizada (Sigep 2) Tarjeta profesional y certificado de vigencia (cuando aplique) Certificados de Experiencia Copia cédula persona natural Copia Fotocopias del RUT Actualizado Vigencia 2020 de acuerdo con el objeto de contractual Copia certificado Contraloría Vigente Copia certificado Procuraduría Vigente Copia Certificado Policía Judicial Vigente Copia Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Certificación de antecedentes de Delitos Sexuales (Si va a trabajar con niños) Copia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años) Planilla Pagada al Sistema Social Integral o Certificado de afiliación a Salud y Pensión Aportar el certificado REDAM (Deudores alimentarios morosos) Formato autorización para tratamiento de datos personales Examen médico de preingreso Certificación Bancaria Compromiso anticorrupción

JOSE ADAN RAMOS VALENZUELA
Gerente INDER Santa Fe de Antioquia